

PROFANACIÓN

Comunión a los perros: según el obispo de Coira no hay sacrilegio

ECCLESIA

30_04_2026



**Luisella
Scrosati**



El "incidente" se puede resumir fácilmente (véase [aquí](#)). El 4 de octubre de 2025, fiesta de San Francisco de Asís, en la parroquia del Buen Pastor (Guthirt) de Zúrich se decide organizar al aire libre una celebración para la bendición de los animales. Debido al mal

tiempo, la bendición se traslada a la iglesia y se integra en la celebración eucarística. En el momento de la comunión, algunos de los presentes observan que tres personas comparten la hostia consagrada con sus perros.

El obispo de la diócesis de Chur, monseñor Joseph Bonnemain, a quien se le informó del suceso, decide acertadamente iniciar una investigación para esclarecer los hechos. El pasado 17 de abril, la diócesis **ha** anunciado que los tres fieles no han incurrido en la excomunión *latae sententiae*, prevista por el can. 1382 §1, para “quien profana las especies consagradas, o las sustrae o las conserva con fines sacrílegos”, ya que la investigación no ha demostrado intención sacrílega alguna. La diócesis también ha dado a conocer que el próximo 5 de junio el obispo celebrará un encuentro para toda la parroquia sobre la Exhortación apostólica *Desiderio desideravi*, seguido de una solemne adoración eucarística y de la Santa Misa, presidida por el propio obispo.

Es bastante evidente que, al no estar en posesión del material recopilado en la investigación solicitada por el obispo, nos resulta bastante difícil evaluar con precisión el juicio de la diócesis sobre la intención sacrílega del acto en cuestión. Sin embargo, hay algunos puntos que aclarar. En primer lugar, es necesario recordar que no todos los pecados graves son sancionados por el derecho, pero sin embargo siguen siendo pecados graves. Desde el punto de vista moral, y por tanto de la pecaminosidad, el acto cometido por estas tres personas se presenta con bastante claridad como un grave pecado de sacrilegio, a menos que las personas en cuestión tuvieran una grave discapacidad en su capacidad intelectual y de decisión (algo que no se ha demostrado). En su defensa, alguien podría alegar que actuaron por ignorancia, pero hay que recordar que la única ignorancia que excusa de la culpa es la involuntaria o invencible. Ahora bien, un fiel católico está obligado a conocer las disposiciones adecuadas para recibir la Eucaristía, y entre estas disposiciones el *minimum* es que la persona esté bautizada, y sólo los seres humanos pueden ser bautizados. Si estas personas desconocían este dato tan elemental de la doctrina, estamos ante un caso de ignorancia supina, es decir, el descuido de saber lo que se debe saber. Esta ignorancia no solo no excusa, sino que traslada su malicia al acto que causa. En el escueto comunicado de la diócesis no se hace ninguna referencia a la gravedad del pecado cometido, sino que se limita a definir el episodio como “altamente censurable”. Y esto ya es un primer problema.

En cuanto al delito, como se ha adelantado, es difícil hacer una valoración dada la escasez de elementos disponibles. Sin embargo, conviene precisar que la finalidad sacrílega de un acto no implica necesariamente la intención de ofender a Dios o, en el

caso concreto, el odio dirigido contra la Sagrada Eucaristía. El canonista Juan Ignacio Bañares, profesor de la Universidad de Navarra, en un artículo de 2003 (*La protección penal de la Santísima Eucaristía, bien de la Iglesia y bien de los fieles, en el c. 1367 del CIC*, en "Fidelium Iura", 2003, 13, p. 172), destacaba que "determinadas intenciones (obscenas o supersticiosas) que implican el desprecio de la Divina Presencia en las especies eucarísticas, unidas a la acción exterior de retenerlas o llevárselas consigo, manifiestan de manera suficiente la voluntad de cometer el delito. El elemento que constituye la esencia del delito es el desprecio o la humillación de la Eucaristía por parte del sujeto que comete el delito". Según otro canonista y ahora profesor emérito de la Universidad de Münster, Klaus Lüdicke, entre los actos que manifiestan el desprecio de la Eucaristía y entrañan la profanación del sacramento, debe incluirse concretamente el hecho de dársela a los animales (*Muensterischer Kommentar zum Codex Iuris Canonici*, 1367/3).

Más allá de la falta de excomunión a las tres personas implicadas, hay algo radicalmente preocupante en la actitud de la diócesis. Primero: el primero en ser sancionado debería ser el párroco, quien no tuvo ningún reparo en convertir la iglesia en el arca de Noé y en celebrar una Santa Misa en presencia de todo tipo de animales. Si el tiempo no permitía la celebración al aire libre, se podía posponer tranquilamente la bendición; no se tienen reparos en fijar el bautismo de los niños varias semanas, e incluso meses, después del nacimiento, pero ¿no se podía posponer la bendición de los animales unos días por respeto al lugar sagrado y a la celebración eucarística?

Segundo: ¿cómo es posible que, en un contexto así, al párroco no se le ocurriera prohibir la comunión en la mano? Nada más fácil que los fieles se presentasen a recibir la comunión tras unas caricias para calmar a sus mascotas, o con ellas en brazos.

Tercero: los ministros de la comunión —y aquí tocamos una verdadera lacra que aflige nuestras liturgias— están obligados a asegurarse de que la hostia consagrada sea consumida inmediatamente, delante del propio ministro: "Se prestará [...] especial atención a que el comulgante tome inmediatamente la hostia delante del ministro, de modo que nadie se aleje llevando en la mano las especies eucarísticas" (*Redemptionis sacramentum*, 92). Sin embargo, la inmensa mayoría de los sacerdotes y demás ministros de la Comunión (incluso en la Basílica de San Pedro, como atestiguó hace unos meses Andrea Zambrano) ignoran esta prescripción, y es precisamente esta "ligereza" la que hace posibles muchas profanaciones de la Eucaristía, entre ellas la ocurrida en Zúrich. Si quien dio la comunión a los tres fieles implicados hubiera cumplido con su deber, el problema no se habría producido. La Instrucción añade asimismo que "si existe peligro de profanación, no se distribuya la Santa Comunión en

la mano de los fieles". Ahora bien, en una celebración en la que hay, literalmente, de todo, ¿no habría sido el caso tomar esta precaución? Pero, como es sabido, la comunión en la mano se ha vuelto más intocable que la propia Eucaristía.

Con todo respeto hacia el obispo de Coira, sería mejor que, en lugar de comentar *Desiderio desideravi*, donde no se hace ninguna mención a la profanación de la Eucaristía ni al sacrilegio, recordara las normas de *Redemptionis sacramentum*, redactada expresamente para poner freno a los abusos litúrgicos y restablecer la disciplina. La Instrucción recuerda, entre otras cosas, que "se deben considerar siempre como actos graves, desde un punto de vista objetivo, aquellos que ponen en peligro la validez y la dignidad de la Santísima Eucaristía", entre los que se incluye explícitamente el § 92, citado anteriormente.